



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

Huancayo, 21 de marzo 2022

Visto, el INFORME N° 04-2022-JARM-OIOE/UNCP presentado el día 14 de Marzo del 2022, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita emisión de Resolución que apruebe el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y el Adicional N° 01 para la culminación y cumplimiento de objetivo y meta de la ejecución de la obra del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", Código Único de Inversiones N° 2488254

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3401-R-2020 de fecha 19 de julio de 2020 se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de la Inversión IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, SUB ESTACIÓN Y SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y LA EE.AA. EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2488254, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el Estudio Técnico previamente aprobado y DECLARADO CONFORME por la autoridad competente de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A., el cual tendrá validez de dos (02) años a partir del 12 de noviembre del 2019, así como dentro del marco normativo del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuyo costo de inversión asciende a S/.684.107,92 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 92/100 SOLES), desagregado en los siguientes activos y componentes según los registrados en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora;

TIPO IOARR	NATURALEZA	TIPO ITEM	ACTIVO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
Optimización	Construcción	Infraestructura	Red Primaria	M	261.23	337.152,71
Optimización	Construcción	Infraestructura	Subestación	M ²	23.80	236.476,66
Optimización	Construcción	Infraestructura	Sistema de Protección	Unidad	18	82.768,49
SUB TOTAL						656.397,86
Expediente Técnico						-
Supervisión						24.210,06
Liquidación ^{1/}						3.500,00
TOTAL					SI.	684.107,92

^{1/} El costo incluido para la liquidación, se contempla para el derecho de conexión de puesta en servicio que se realiza a la entidad prestadora de energía correspondiente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-2-

Que, mediante Resolución N° 126-R-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, se resuelve **APROBAR** el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la Inversión IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, SUB ESTACIÓN Y SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLÓN DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y LA EE.AA. EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2488254, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el Estudio Técnico previamente aprobado y **DECLARADO CONFORME** por la autoridad competente de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A. cuyo costo de inversión asciende a S/.684.107,92 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 92/100 SOLES), desagregado en los siguientes activos y componentes según la estructura de costos para ser sometidos a procedimiento de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.



ACTIVO ESTRATÉGICO/COMPONENTE	MONTO DE INVERSIÓN
I. REDES PRIMARIAS	248.374,20
II. SUBESTACIÓN	174.208,00
III. SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA	60.974,02
COSTO DIRECTO	483.556,22
GASTOS GENERALES	48.535,34
UTILIDAD	24.177,81
SUBTOTAL	556.269,37
I.G.V. (18%)	100.128,49
COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	656.397,86
EXPEDIENTE TÉCNICO	0,00
SUPERVISIÓN	24.210,06
GESTIÓN DEL PROYECTO 1/	3.500,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	684.107,92

1/ Presupuesto para el derecho de conexión de puesta en servicio que se realiza a la entidad prestadora de energía correspondiente.

Que, mediante **CONTRATO N° 008-2021-JOL/UNCP** suscrito (12) del mes de noviembre del 2021 entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2021-COSEASO/UNCP-3 convocatoria la Empresa CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. RUC 20601647053, Representado por su Representante Legal Sr. ESTRADA AYRE JHONATAN ANTONY, identificado con DNI 7197965, la Entidad ha formalizado las obligaciones de las partes para la ejecución de la Obra IOARR Código Único de Inversiones N° 2488254;

Ejecución de la obra por el monto contractual de 590,758.08 Soles con el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y el plazo para la operación asistida es de quince (15) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución Llave en Mano, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante resolución N° 0608-R-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021 se resuelve **APROBAR**, de manera excepcional, la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del 2021, de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2488254: "Construcción de Red Primaria, Sub Estación y Sistema de Protección Eléctrica; en el (la) Sede de El Mantaro (El Pabellón de Laboratorios de Ciencias Agrarias, Pabellón de Laboratorios de la FAIIA y la EEAA El Mantaro)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-3-

Distrito de El Mantaro, Provincia de Jauja, Departamento de Junín”, referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre del 2021, se valore en dos periodos, el cual se establece de la siguiente manera:

- Primer periodo: del 01 de diciembre al 26 de diciembre.
- Segundo periodo: del 27 de diciembre al 31 de diciembre.

Así mismo, se APRUEBA de manera excepcional, el procedimiento para la elaboración y pago de las valorizaciones periódicas correspondientes al mes de diciembre del 2021 de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2488254, detallado de la siguiente manera:

“Las valorizaciones de ejecución de obra son elaboradas el último día de cada periodo señalado previamente, por el inspector o supervisor y el contratista.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa, el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Para el pago del primer periodo: Ejecución de obra del 01 al 26 de diciembre del 2021

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 02 días hábiles, contados a partir del día 27 de diciembre del 2021, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

Para el pago del segundo periodo: Ejecución de obra del 27 al 31 de diciembre del 2021

Se mantienen las condiciones y procedimientos establecido en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, (es decir a partir de enero del 2022) 21, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero del 2022”.

Que, el Residente de la obra con fecha 09 de diciembre del 2021, mediante asiento N°005 del cuaderno de obra, da a conocer la entrega del Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra (Informe de compatibilidad). En dicho informe se comunica que el expediente Técnico de Obra presenta deficiencias y/o omisiones, los mismos que deben ser comunicados a la Entidad a fin de indicar las alternativas de solución ya que estas no corresponden al alcance del contratista; siendo entre estas los más significativos:

- o **La vigencia del Expediente Técnico de Obra ha caducado el día 12 de noviembre del 2021, por lo que este requiere su actualización.**
- o **Que el Expediente Técnico de Obra no contiene la Herramienta Ambiental (DIA)**
- o **Para la ejecución de la Obra se requiere realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico;**

Que, mediante Carta N°-006-2021/CEP-UNCP de fecha 09/12/2021, se alcanza al Supervisor de Obra el Informe N°001-2021-C.E. PROSPECTIVA/SUP. OBRA /UNCP, Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra (Informe de Compatibilidad); en dicho informe se concluyen entre otras cosas los siguientes:

- ✓ La vigencia del Expediente Técnico ha caducado el día 12 de noviembre del 2021.
De acuerdo a la carta N° GRP-1302-2019 emitido por ELECTROCENTRO, por tal motivo se requiere que la Entidad actualice el Expediente Técnico de Obra.
- ✓ El Expediente Técnico no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental (DIA).
- ✓ El Proyecto no cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-4-

El Instituto Nacional de Cultura manifestó que el proyecto se plantea sobre infraestructura preexistente y se requiere un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá de ser regularizado por la Entidad.

Por lo descrito anteriormente a fin de regularizar dichos pendientes y/o omisiones; se requieren ejecutar las siguientes partidas:

- ✓ Revisión y/o aprobación de un nuevo Expediente Técnico.
- ✓ Elaboración de la Herramienta Ambiental (DIA).
- ✓ Elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico.

Y que de acuerdo al contrato de ejecución de obra N°008-2021-JOL/UNCP, estos pendientes y/o omisiones a regularizar no son competencia a son parte de los alcances del contratista; estas partidas a regularizar se ejecutaran como partidas adicionales de obra.

Que, la Empresa contratista CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. representado por su Representante Legal Sr. ESTRADA AYRE JHONATAN ANTONY, mediante CARTA N° -013-2021/CEP- UNCP de fecha 13 de diciembre del 2021 dirigida al Jefe del Área de Administración de Proyectos de la concesionaria ELECTROCENTRO, comunica que, de conformidad a las normas establecidas; con fecha 08 de diciembre del 2021 se ha dado inicio a la ejecución de la obra en mención, para el cual adjunta los documentos técnicos y legales que competen para su admisión.

Que, mediante CARTA ELCTO-GRP-3381-2021 de fecha 19 de diciembre del 2021 del Jefe del Área de Administración de Proyectos de la Concesionaria ELECTROCENTRO, HUGO ALEJANDRO CONDOR SANTIAGO, informa, a la comunicación del inicio de la ejecución de la obra del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, que; conforme indica el artículo N° 13.5 de la norma R.D 018-2002-EM/DGE el proyecto con documento de aprobación tiene como periodo de validez 02 años, contabilizados desde la fecha de aprobación, por lo tanto el plazo de vigencia del estudio aprobado ha caducado desde el 13 de noviembre del 2021,

Por lo tanto, indica, se debe gestionar la solicitud de revisión y/o aprobación de un nuevo estudio, para lo cual previamente, debe solicitar la revalidación y/o actualización del punto de diseño, a la unidad de negocio del valle del Mantaro;

Que, mediante CARTA N° 05-2021-JLRV-OIOE/UNCP, de fecha 12 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita Opinión Técnica al Ingeniero OSCAR FLORES RAMOS, como proyectista del Expediente Técnica del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, quien mediante Carta IEC – 002 – 2022 de fecha 27 de enero del 2022 comunica que de acuerdo a lo indicado en el ítem 09, de la Conformidad Técnica de Estudio, emitido por ELECTROCENTRO S.A. (carta GRP-1302-2019 de fecha 12/11/2019); el expediente técnico elaborado por su representada quedó sin vigencia el día 12 de noviembre del 2021; por lo que al haber transcurrido el tiempo establecido, para la etapa de ejecución de obra, el contratista a cargo tiene la responsabilidad de REVALIDAR el mencionado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-5-

expediente ante la empresa concesionaria, según los parámetros y requisitos establecidos en la R.D. 018-2002-EM/DGE;

Que, mediante Carta N° -021-2022/CEP-UNCP de fecha 14 de enero del 2022 el Residente de Obra de la Empresa CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C, remite a la Supervisión de obra el informe sustentado de la Ampliación de Plazo N° 01 y Adicional N° 01.

Adicional de obra por el monto de 38,214.32 soles cuya incidencia con respecto al monto contractual es de 6.47 %, así mismo sustenta la ampliación de plazo N° 01 por 114 días calendarios adicionales para la ejecución de los adicionales de obra, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra sería por 174 días calendarios y la fecha de culminación sería el día 30 de mayo del 2022, para tal efecto adjunta el informe técnico de la ampliación de plazo y adicional de obra N° 01 con los documentos que lo sustentan;

Que, La Supervisión de la obra del IOARR con CUI N° 2488254, a cargo del Ing. CLIFOR CALLUPE ASTUHUAMAN, mediante Carta N° 012-2021/UNCP-HUANCAYO/CCA de fecha 16 de enero del 2022, devuelve el expediente a la contratista indicándole lo siguiente:

El plazo para la actualización del Expediente Técnico como es de su conocimiento y de acuerdo a las normas de la R.D. N° 18-2002-EM/DGE y normas internas de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A. - DISTRILUZ, la demora de la aprobación del nuevo expediente técnico será de 90 días, dentro de ello como parte del expediente técnico está el estudio del Día y CIRA, como quiera que ya está en ejecución se realiza el PMA.

La Contratista Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C. en concordancia con el contrato N° 008-2021-JOL/UNCP y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita una ampliación de plazo N° 01 invocando la causal precisada ejecución de partidas adicionales de obra.

Los días adicionales requeridos para la ejecución de las partidas adicionales, en resumen, son los siguientes:

- ✓ Revisión y/o actualización del Expediente Técnico : 90 días calendarios adicionales
- ✓ Herramienta Ambiental (DIA) : 75 días calendarios adicionales
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico : 75 días calendarios adicionales

Considerando que las ejecuciones de cada una de las partidas son independientes, en total se requerirán el mayor de los días requeridos de la partida que tenga mayor plazo de ejecución; por lo indicado la contratista Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C. esta solicitado la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios adicionales por la causal *) Ejecución de partidas adicionales de Obra cuyos sustentos de la ampliación de plazo N° 01 se describen en el presente a fin de ser aprobados mediante adenda al contrato de ejecución de obra N° 008-2021- JOL/UNCP.

Por lo tanto, Indica que, a su opinión quedaría como plazo máximo 90 días que sería contado después del día de su aprobación.

Respecto al monto de la ampliación ya se tiene como aprobado, ya que está dentro del costo permisible del mercado;

Que, mediante Carta N° -022-2022/CEP-UNCP de fecha 17 de enero del 2022 el Residente de Obra de la Empresa CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C, remite a la Supervisión de obra el informe corregido y subsanado de la Ampliación de Plazo N° 01 y Adicional N° 01 lo cual, dicha petición sustenta en lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-6-

DEFICIENCIAS y/o OMISIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ORIGINARON ADICIONALES N° 01

Por Omisión de Entregables que son parte del Expediente Técnico: La partida que en el presente informe se están considerando como adicionales de obra, y que es debido a su omisión como entregable en el Expediente Técnico de Obra; y que para el cumplimiento de los objetivos de la obra son necesarios su ejecución, siendo estos los siguientes:

- ✓ Elaboración de la Herramienta Ambiental

Por Omisión de partidas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la obra: La partida que en el presente informe se están considerando como adicional de obra son debido a su omisión como partida en el Expediente Técnico de Obra; ya que para el cumplimiento de los objetivos de la obra es necesario su ejecución, siendo esta el siguiente:

- ✓ Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico

POR CADUCIDAD DE LA VIGENCIA DEL EXPEDIENTE QUE ORIGINARON ADICIONALES N° 01

La partida que en el presente informe se está considerando como adicionales de obra, y que es debido a la caducidad de la vigencia del Expediente Técnico Obra; y que para el cumplimiento de los objetivos de la obra es necesario su ejecución, siendo este el siguiente:

- ✓ Revisión y/o aprobación de un nuevo Expediente Técnico.

El Presupuesto Adicional N° 01 está constituida por las partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", y asciende a la suma de **S/ 38,214.32 (Treinta y ocho mil doscientos catorce con 32/100 Soles) incluye el IGV, Gastos Generales y Utilidades.**

Monto del Contrato de Ejecución de Obra: S/. 590,758.08 Soles

Monto Neto del Adicional de Obra N° 01: S/. 38,214.32 Soles

La incidencia porcentual del Presupuesto Adicional N° 01 respecto al monto Contractual es de 6.47%:

RESUMEN DE ADICIONALES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	TOTAL
		S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	28,151.78
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	-
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	-
D	Costo Directo (C.D.)	28,151.78
E	Gastos Generales (10.03716590% CD)	2,825.64
F	Utilidades (4.9999979% C.D.)	1,407.59
G	Costo Total (sin IGV)	32,385.01
H	I.G.V (18%)	5,829.31
I	TOTAL S/ (Incluye I.G.V.)	38,214.32

PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS - ADICIONALES	UND	CANTIDAD	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	
				COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
1.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO - REDES PRIMARIAS				
1.00	PARTIDAS ADICIONALES				
1.04	REVISION Y/O ACTUALIZACION DE UN NUEVO EXPEDIENTE TECNICO	GLB	1.00	12,615.38	12,615.38
1.05	HERRAMIENTA AMBIENTAL - DIA	GLB	1.00	8,016.78	8,016.78
1.06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	7,519.62	7,519.62
	SUB-TOTAL 1:				28,151.78
TOTAL ADICIONALES DE OBRA S/					28,151.78

AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA

La Contratista Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C. en concordancia con el contrato N° 008-2021-JOL/UNCP y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita una ampliación de plazo N° 01 invocando la causal precisada ejecución de partidas adicionales de obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-7-

Los días adicionales requeridos para la ejecución de las partidas adicionales, en resumen, son los siguientes:

- ✓ Revisión y/o actualización del Expediente Técnico : 90 días calendarios adicionales
- ✓ Herramienta Ambiental (DIA) : 75 días calendarios adicionales
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico : 75 días calendarios adicionales

Considerando que las ejecuciones de cada una de las partidas son independientes, en total se requerirán el mayor de los días requeridos de la partida que tenga mayor plazo de ejecución; por lo indicado la contratista Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C. **esta solicitado la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios adicionales** por la causal *) Ejecución de partidas adicionales de Obra cuyos sustentos de la ampliación de plazo N° 01 se describen en el presente a fin de ser aprobados mediante adenda al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 013-201/UNCP-HYO/CCA que adjunta el INFORME N°006-2021UNCP/JRM-HYO/CCA de fecha 17 de enero del 2022, el Supervisor de Obra aprueba la Ampliación de plazo de la Obra N° 01 por 90 días calendarios y el Adicional N° 01, de la Obra **"CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, concluyendo en lo siguiente;

Visto y Evaluado el Informe del Residente de Obra, las modificaciones al expediente técnico de la obra serán realizadas dentro del marco de la Ley previstas para la Obra, encontrados en el proceso de revisión del Expediente Técnico (Informe de Compatibilidad) fueron a causa de Situaciones Imprevisibles Posteriores a la Suscripción del Contrato y por Deficiencias y/o omisiones en el Expediente Técnico.

Como resultado de la revisión del Expediente Técnico de la Obra, se concluye que es necesario ejecutar partidas adicionales cuyo monto asciende a la suma de S/ 38,214.32 (Treinta y ocho mil doscientos catorce con 32/100 Soles) incluye el IGV, gastos generales y utilidades, cuya incidencia de variación respecto al monto contractual es de 6.47% respecto al presupuesto contractual; teniendo como resultado el nuevo presupuesto de obra incluido adicionales el monto de S/ 628,972.39, cuyo porcentaje con respecto al presupuesto contractual el 106.47%

La Aprobación del Adicional de obra, trae como consecuencia que se requiere la Ampliación de Plazo, Así también se concluye que, para la ejecución de las partidas adicionales de obra, se requieren adicionalmente al plazo de ejecución contractual 90 días calendarios; lo que el nuevo plazo de ejecución de obra sería 150 días calendarios y la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra sería el día 30 de Abril del 2022. Cabe mencionar esto está dentro de lo previsto, pero será necesario tener la fecha de aprobación para contar con la verdadera fecha de inicio del plazo y finalización de obra.

La Supervisión después de haber evaluado y visto el Informe, hace su Aprobación de los Dos Requerimiento de la contratista, como son el Adicional de Obra y la Ampliación de Plazo, como recomendación a la contratista deberá de agilizar todos estos trámites con rapidez ya que la finalización de la obra es los primeros días de febrero. ➤ Como recomendación continuar con los trámites para la aprobación, mediante la suscripción de la Adenda N° 02 que correspondería al





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-8-

Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a la suma de S/ 38,214.32 (Treinta y ocho mil doscientos catorce con 32/100 Soles) incluye el IGV, gastos generales y utilidades, cuya incidencia porcentual es de 6.47 % respecto del monto de contrato primigenio N° 008-2021-JOL/UNCP, y también aprobar la ampliación de plazo contractual por Noventa (90) días calendarios de la obra: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, el Ing. David Valerio Laureano, Asistente Administrativo de la Unidad de Estudios y Proyectos de la UNCP, mediante INFORME N° 026-2022 –UNCP –OIOyE/JEP-DVL consiente lo indicado en la Carta N° 013- 2022/UNCP- HYO/CCA suscrito por el Ingeniero Clifor Callupe Astuhuaman, Supervisor de Obra, indica que referente a la solicitud del Ampliación de Plazo N° 01 - Adicional de Obra N° 01 indicando que: Durante la ejecución de los trabajos contractuales y ante la necesidad de contar con la ejecución contractual de 90 días calendarios, dado que estos trabajos no estaban considerados en el expediente técnico aprobado, y a fin de cumplir con la metas del proyecto, se ve en la necesidad de la elaboración del expediente técnico del Adicional de obra N° 01, lo cual se justifica en la ejecución de partidas nuevas que no han sido considerados en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, cuya realización resultan necesarias e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra. Las partidas nuevas descritas en el expediente técnico adicional N° 01 cuentan con las propuestas económicas; así mismo indica, que contiene el análisis de precios unitarios y presupuesto los cuales presentan los precios ofertados;

Que, a solicitud de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante carta N° 003-2022-JLRV-OIOE/UNCP y carta N° 035-2022-JLRV-OIOE/UNCP sobre disponibilidad y/o certificación presupuestal y FF para la ejecución del Adicional de obra N° 01 de la obra del IOARR con CUI N° 2488254, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto informa mediante Oficio N° 0101-2022-OPEyP/UNCP de fecha 10 de febrero del 2022 que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 del IOARR con CUI N° 2488254 hasta por el importe de S/ 38,214.32 soles. Recomendando proceder a los actos correspondientes de ejecución y solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Así mismo adjunta el Informe N° 054-2022-UPRES suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa que;

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 del IOARR con CUI N° 2488254 hasta por el importe de S/ 38,214.32 soles, indica también que el documento se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal, lo cual no convalida actos administrativos que se hayan realizado o se realicen, que no se ciñan a las normas legales vigentes, o excedan lo dispuesto en el presente documento.

Prevía autorización del adicional de obra, la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento debe realizar la evaluación correspondiente sobre la pertinencia del adicional de obra considerando las normas legales vigente.

Finalmente, para el otorgamiento de certificación de crédito presupuestal, esta debe ser solicitada por el órgano correspondiente adjuntando los documentos necesarios de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 04-2022-JARM-OIOE/UNCP presentado el día 14 de Marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento en cumplimiento a lo indicado en los artículos 197,198,199 y 205 del RLCE aprobado con DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias, solicita la emisión de la Resolución que formalice la ampliación de plazo por 90 días calendarios y la





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-9-

aprobación del adicional N° 01 para la ejecución del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" informa y concluye indicando lo siguiente:

OBRA	: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUB ESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA, EN LA SEDE EL MANTARO, PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y LA EEA EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".
UBICACIÓN	: CARRETERA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA D EJAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN
CODIGO UNICO DE INVERSION	: N° 2488254
MODALIDAD D EEJECUCION	: LLAVE EN MANO
SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA
CONTRATO	: N° 008-2021-JOL/UNCP.
PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
CONTRAISTA DE OBRA	: CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.
RESIDENTE DE OBRA	: ING. RONAL ESTRADA AYRE
VALOR REFERENCIAL	: S/. 684,107.92 incluido IGV
MONTO CONTRATO DE OBRA	: S/. 590,758.08 incluido IGV
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO	: 07 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO DE PLAZO	: 08 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	: 05 DE FEBRERO DE 2022
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. CLIFOR CALLUPE ASTUHUAMAN
SISTEMA DE CONTRATO	: ORDEN DE SERVICIO N° 000563.
MONTO DE CONTRATO	: S/. 24,210.00
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 08 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO CONTRACTUAL	: 60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINNO	: 05 DE FEBRERO DE 2022

- *Habiendo revisado y evaluado el Expediente de la solicitud del Adicional N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUB ESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA, EN LA SEDE EL MANTARO, PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y LA EEA EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2488254 y teniendo las opiniones favorables de parte de la Supervisión de Obra Ing. CLIFOR CALLUPE ASTUHUAMAN, del Consultor del expediente Técnico Ing. OSCAR FLORES PINEDO, y del área de Estudios y Proyectos de la OIOE-UNCP Ing. DAVID VALERIO LAUREANO, se da la conformidad para la continuidad del trámite respectivo para la formalización de la aprobación vía acto Resolutivo del Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-10-

- El Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 38,214.32 (Treinta y ocho mil doscientos catorce con 32/100 soles) incluye IGV, gastos generales y utilidades, cuya incidencia porcentual es de 6.47 % respecto del monto de contrato primigenio N° 008-2021-JOL/UNCP, con una ampliación de plazo contractual por Noventa (90) días calendarios recomendada por la Supervisión de Obra que será de acuerdo a los trámites que conlleve para la aprobación del Adicional de Obra N° 01.
- Ampliación de plazo N° 01 que se otorga para la ejecución de las partidas adicionales de obra N°01, en cuya estructura de costos están considerados, además del costo directo, el IGV, los Gastos Generales y la Utilidad correspondiente, lo cual se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- **Inicio de plazo ejecución de obra:** 08 de diciembre del 2021
- **Plazo de ejecución de Obra:** 60 días calendarios
- **Culminación de ejecución de la obra:** 05 de febrero del 2022
- **Ampliación de plazo N° 01:** 90 días calendarios
- **Nueva fecha de término de Obra:** 06 de mayo del 2022

Se recomienda continuar el trámite que corresponde para su aprobación resolutive, al amparo de lo detallado en los artículos N° 197, 198, 199 y 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, el Art. 34 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo TUO aprobado mediante DS N° 082-2019-EF, señala textualmente lo siguiente Art 34, modificaciones al contrato:

34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por Orden de la Entidad o la Solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben efectuar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados. Para del efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-11-

Artículo 160 Modificaciones al Contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-12-

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud Formulada.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0771-R-2022

-13-

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- APROBAR**, el expediente del Adicional de ejecución de obra N° 01 del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, cuyo **ADICIONAL NETO** es por la suma de **S/. 38,214.32 Soles**, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE ADICIONALES DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	TOTAL
		S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	28,151.78
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	
D	Costo Directo (C.D.)	28,151.78
E	Gastos Generales (10.03716590% CD)	2,825.64
F	Utilidades (4.99999979% C.D.)	1,407.59
G	Costo Total (sin IGV)	32,385.01
H	I.G.V (18%)	5,829.31
I	TOTAL S/ (Incluye I.G.V.)	38,214.32

PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS - ADICIONALES	UND	CANTIDAD	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	
				COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
1.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO - REDES PRIMARIAS				
1.00	PARTIDAS ADICIONALES			0.00	
1.04	REVISION Y/O ACTUALIZACION DE UN NUEVO EXPEDIENTE TECNICO	GLB	1.00	12,615.38	12,615.38
1.05	HERRAMIENTA AMBIENTAL - DIA	GLB	1.00	8,016.78	8,016.78
1.06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	7,519.62	7,519.62
	SUB-TOTAL 1:				28,151.78
TOTAL ADICIONALES DE OBRA S/					28,151.78

- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por **NOVENTA** días calendarios para la ejecución de la prestación de Adicional N° 01, del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO,
RESOLUCION N° 0771-R-2022 -14-

PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”, de acuerdo a lo detallado en los cronogramas y diagramas de evaluación, adjunto en el expediente técnico, cuyos Gastos Generales está considerado en la estructura de costos del Adicional N.º 01, Ampliación de Plazo N° 01 que se aprueba de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de plazo ejecución de obra: 08 de diciembre del 2021
Plazo de ejecución de Obra: 60 días calendarios
Culminación de ejecución de la obra: 05 de febrero del 2022
Ampliación de plazo N° 01: 90 días calendarios
Nueva fecha de término de Obra: 06 de mayo del 2022

- ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística notificar a la contratista Empresa CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. RUC 20601647053, Representado por su Representante Legal Sr. ESTRADA AYRE JHONATAN ANTONY, el cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.15 del Artículo N° 205 del RLCE, disponiendo la remisión de la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los plazos establecidos por Ley, así como la ampliación de la vigencia de las garantías otorgadas a favor de la Entidad.
- ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, producto de la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR: “**CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**”.
- ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, efectuar los registros correspondientes en los aplicativos y/o plataformas virtuales de seguimiento de la ejecución de las inversiones del MEF e INFOBRAS, producto de las modificaciones contractuales por la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR: “**CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, SUBESTACION Y SISTEMA DE PROTECCION ELÉCTRICA; EN EL (LA) SEDE DE EL MANTARO (EL PABELLON DE LABORATORIOS DE CIENCIAS AGRARIAS, PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FAIIA Y EE.AA. EL MANTARO) DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**”.
- ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR